



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N°041-2018-MPJ/CM

Jauja, 20 de julio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N°13 de fecha 06 de julio de 2018, y la solicitud de fecha 07 de junio de 2018, suscrito por el señor Roque Luis Espinoza Soriano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;*

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley orgánica de Municipalidades –Ley 27972 establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las Elecciones Municipales: *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.”;*

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: *“De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de Setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.”;*

Que, mediante solicitud de fecha 07 de junio de 2018, el señor Roque Luis Espinoza Soriano, regidor del Concejo Municipal de esta Entidad edil, solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de Setiembre al 07 de Octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Resolución N° 0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor **ROQUE LUIS ESPINOZA SORIANO**, regidor del Concejo Municipal de esta Entidad edil, del 07 de Setiembre al 07 de Octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE